

D.D.J.J. ESTABLECIMIENTOS FAENADORES

CAPITULOS

Capítulo I: Consideraciones Generales.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Discos Flexibles

Diskettes 5 1/4" ó 3 1/2".

Capítulo III: Diseños de registros.

Sección 1: Descripción de Registro de tipo 1.

Datos referenciales del informante, establecimiento faenador.

Sección 2: Descripción de Registro de tipo 2.

Detalle de las cantidades de cabezas y kilogramos faenados por categorías de animales bovinos.

Sección 3: Descripción de registro de tipo 3.

Detalle de la cantidad total de kilos vivos faenados correspondientes a faena propia, cantidad de cabezas faenadas según su origen por las cuales se cobró servicio de faena y los kilogramos faenados de ganado bovino según su destino (consumo, exportación o digestor) por los que se cobró servicio de faena.

Sección 4: Descripción del registro de tipo 4. Registro de total de archivo.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

Capítulo I: Consideraciones Generales.

1. — Este archivo lo deberán presentar mensualmente los propietarios, locatarios, arrendatarios, concesionarios, o cualesquiera otros titulares bajo cuyo nombre y responsabilidad jurídico económica, funcionen los establecimientos de faena, sean personas físicas o jurídicas, incluso entes nacionales, provinciales y municipales, en tanto que reúnan la condición de responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, con la información de las operaciones de los usuarios matarifes abastecedores, consignatarios directos, matarifes carniceros y otros, detallando las cantidades de cabezas y kilogramos faenados y la existencia final de medias reses y kilogramos en cámara, a las 24 hs. del último día del mes , para las distintas categorías de

animales, así como las cantidades totales de guías fiscales ganaderas de cada usuario de faena. Se presentará un archivo por planta.

2. — El archivo a presentar en la D.G.I. estará compuesto:

2.1. — Un registro de tipo 1, conteniendo los datos referenciales del informante.

2.2. — Tantos registros de tipo 2, como usuarios se deban detallar, donde por cada uno de ellos se deberán informar las cantidades de cabezas y kilogramos faenados.

2.3. — Un registro de tipo 3 conteniendo la cantidad total de kilos vivos faenados correspondientes a faena propia, cantidad de cabezas faenadas según su origen por las cuales se cobró servicio de faena y los kilogramos faenados de ganado bovino según su destino (consumo, exportación o digestor) por los que se cobró servicio de faena.

2.4. — Un registro de tipo 4 conteniendo la cantidad de registros de tipo 2 existentes en el archivo.

3. — Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda si son numéricos o blancos a la derecha si son alfanuméricos.

4. — Los campos numéricos se deberán definir en caracteres sin signo.

5. — En caso de ser necesario, se podrá enviar un archivo multivolumen. Pero no varios archivos en un mismo soporte.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección I: Discos flexibles - Diskettes

1. Características:

— Diskettes de 5 1/4" DS, DD (360 Kb) o HD (1,2 mb) o Diskettes de 3 1/2" DS, DD (720 Kb) o HD (1,44 Mb)

— Código de Grabación: ASCII.

— Longitud de Registro: 230 caracteres.

— Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 6.00 o compatibles.

— Tipo de Registro: Lineal secuencial (Imagen de Impresión sin caracteres de control). Marca de fin de registro 0D0A en hexadecimal.

— Nombre de archivo: "ESTFAE1.DAT".

— Generado por Back-Up del MS-DOS o compatible. (No utilizar el Msbackup del DOS 6.00 o superior).

— Path (ruta): C:\DGI.

2. Rotulación externa de Discos Flexibles (adherida al soporte).

— Sigla identificatoria: "ESTFAE1.DAT".

— C.U.I.T. del informante.

— Denominación del informante

— N° de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.

Ej.: 1/2 para primer volumen.

2/2 para segundo volumen.

— Cantidad de registros grabados de tipo 2.

— Período al que corresponde la información (mes y año).

Capítulo III: Diseños de registros.

Sección 1: Descripción del registro de tipo 1.

Campo 1: FORMULARIO

Se deberá completar con la constante "637".

Campo 2: NRO. CUIT INFORMANTE.

Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria del establecimiento faenador. Deberá ser distinto de cero.

Campo 3: NRO. MATRICULA (Ley 21.740).

Se deberá completar con el número de matrícula otorgado por el SENASA al establecimiento faenador. Puede ser cero.

Campo 4: NRO. CODIGO DE ESTABLECIMIENTO FAENADOR OTORGADO POR SENASA.

Se deberá completar con el número de código de establecimiento faenador otorgado por el SENASA.

Campo 5: TIPO DE REG.

Se deberá completar con la constante "1".

Campo 6: DEPENDENCIA.

Se deberá cubrir con el código de Dependencia de D.G.I. donde se halla inscripto. Es obligatorio.

Campo 7: PERIODO

Se deberá consignar la fecha (año y mes) de la información que se presenta. Deberá ser una fecha válida.

Campo 8: DENOMINACION DEL INFORMANTE.

Se deberá consignar la denominación del establecimiento faenador. Deberá ser distinto de espacios.

Domicilio: A continuación se deberán grabar los campos que corresponden al domicilio del establecimiento faenador. Deberá ser distinto de blancos.

Campo 9: CALLE.

Se deberá completar con la calle correspondiente al domicilio.

Campo 10: NUMERO.

Se deberá completar con el número correspondiente al domicilio.

Campo 11: PISO.

Se deberá completar con el piso correspondiente al domicilio.

Campo 12: DPTO. U OFICINA.

Se deberá completar con el departamento u oficina correspondiente al domicilio.

Campo 13: LOCALIDAD.

Se deberá completar con la localidad correspondiente al domicilio.

Campo 14: COD. PROVINCIA.

Se deberá completar con el código de provincia según tabla.

Campo 15: COD. POSTAL.

Se deberá completar con el código postal correspondiente al domicilio.

Campo 16: Se cubrirá con espacios.

Capítulo III: Diseños de registros.

Sección 2: Descripción del registro de tipo 2.

En este registro se detallan por cada usuario (matarifes abastecedores, consignatarios directos, matarifes carniceros y otros), para ese período mensual, las cantidades de cabezas faenadas de cada categoría de ganado bovino según su origen (Consignatario Directo, Mercado, Remate de Feria, Productores), y los kilogramos faenados por cada categoría de animales bovinos según su destino (consumo, exportación o digestor) y las cantidades finales de medias reses y de kilogramos en cámara a las 24 hs. del último día del mes. También deberá consignar su faena propia según lo expresado anteriormente y grabarlo como número de registro igual a 1 en el campo 6, ingresando en el campo 12 las cabezas faenadas de propia producción.

Campo 1:; FORMULARIO

Se deberá completar con la constante "637".

Campo 2: NRO. CUIT INFORMANTE.

Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria. Tiene que ser el mismo número informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: NRO. MATRICULA (Ley 21.740)

Se deberá completar con el número de matrícula otorgado por el SENASA al establecimiento faenador, será igual al informado en el campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: NRO. CODIGO DE ESTABLECIMIENTO FAENADOR OTORGADO POR SENASA.

Se deberá completar con el número de código de establecimiento faenador otorgado por el SENASA. Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 5: TIPO DE REG.

Se completará con la constante "2".

Campo 6: NRO. REG.

Número correlativo de 1 a n por cada usuario que opera en el establecimiento.

En el caso de rectificativa se deberá informar el número de registro que se desea rectificar de la presentación original. En el caso de agregar información

a la ya presentada, se deberá continuar con la numeración consecutiva a la última original informada para el mismo período.

Campo 7: MARCA DE RECTIFICATIVA.

Esta marca deberá ser la misma para todo el archivo.

O - ORIGINAL

R - RECTIFICATIVA

Campo 8: DENOMINACION USUARIO.

Se consignará el nombre y apellido o denominación del matarife abastecedor, consignatario directo o matarife carncero y otros. Deberá ser distinto de espacios.

Campo 9: NRO. MATRICULA (Ley 21.740).

Consignar el número de matrícula de SENASA del usuario. Deberá ser distinto de cero.

Campo 10: NRO. CUIT.

Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria del usuario. Deberá ser distinto de cero.

Campo 11: TOTAL GUIAS FISCALES GANADERAS.

Se deberá consignar la cantidad de guías fiscales ganaderas del usuario de faena. En el registro del establecimiento faenador este campo estará en cero.

Campo 12: CD - CABEZAS FAENADAS.

Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido compra directa.

Campo 13: M - CABEZAS FAENADAS -.

Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido mercado.

Campo 14: RF . CABEZAS FAENADAS -.

Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido remate feria.

Campo 15: P - CABEZAS FAENADAS -.

Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido propia producción.

Campo 16: EXISTENCIA FINAL DE MEDIAS RESES.

Se deberá completar con la cantidad de medias reses existentes en cámara, a las 24 hs. del último día del mes.

Campo 17: C - KILOGRAMOS FAENADOS.

Se deberá consignar la cantidad de kilogramos faenados para consumo.

Campo 18: E - KILOGRAMOS FAENADOS.

Se deberá consignar la cantidad de kilogramos faenados para exportación.

Campo 19: D - KILOGRAMOS FAENADOS.

Se deberá consignar la cantidad de kilogramos faenados por digestor.

Campo 20: EXISTENCIA FINAL DE KILOGRAMOS EN CAMARA.

Se deberá completar con la cantidad final de kilogramos en cámara a las 24 hs. del último día del mes.

Alguno de los campos 11 al 20 deberá ser distinto de ceros.

Campo 21: Se completará con espacios.

Capítulo III: Diseños de registros.

Sección 3: Descripción del registro de tipo 3.

En este registro se detalla la cantidad total de kilos vivos faenados correspondientes a faena propia, cantidad de cabezas faenadas según su origen por las cuales se cobró servicio de faena y los kilogramos faenados de ganado bovino según su destino (consumo, exportación o digestor) por los que se cobró servicio de faena.

Campo 1: FORMULARIO.

Se deberá completar con la constante "637"

Campo 2: NRO. CUIT INFORMANTE.

Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria. Tiene que ser el mismo número informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: NRO. MATRICULA (Ley 21740).

Se deberá completar con el número de matrícula otorgado por el SENASA. Deberá ser el mismo número informado en el campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: NRO. CODIGO DE ESTABLECIMIENTO FAENADOR OTORGADO POR SENASA.

Se deberá completar con el número de código de establecimiento faenador otorgado por el SENASA. Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 5: TIPO DE REGISTRO

Se completará con la constante "3"

Campo 6: MARCA DE RECTIFICATIVA.

Esta marca deberá ser la misma para todo el archivo.

O - ORIGINAL

R - RECTIFICATIVA

Campo 7: CD - CABEZAS FAENADAS

Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido compra directa por las que se cobró servicio de faena.

Campo 8: M . CABEZAS FAENADAS.

Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido mercado por las que se cobró servicio de faena.

Campo 9: RF - CABEZAS FAENADAS

Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido remate feria por las que se cobró servicio de faena.

Campo 10: P - CABEZAS FAENADAS

Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido propia producción por las que se cobró servicio de faena.

Campo 11: TOTAL DE KILOGRAMOS VIVOS CD

Se deberá completar con la cantidad total de kilogramos vivos que les corresponda a las cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido compra directa.

Campo 12: TOTAL DE KILOGRAMOS VIVOS M.

Se deberá completar con la cantidad total de kilogramos vivos que les correspondía a las cabezas faenadas, cuyo origen hubiera sido mercado, excepto las de servicio de faena.

Campo 13: TOTAL DE KILOGRAMOS VIVOS RF.

Se deberá completar con la cantidad total de kilogramos vivos que les correspondía a las cabezas faenadas, cuyo origen hubiera sido remate de feria, excepto las de servicio de faena.

Campo 14: TOTAL DE KILOGRAMOS VIVOS P.

Se deberá completar con la cantidad total de kilogramos vivos que les correspondía a las cabezas faenadas, cuyo origen hubiera sido propia producción, excepto las de servicio de faena.

Campo 15: TOTAL KILOGRAMOS VIVOS CD-SF.

Se deberá completar con la cantidad total de kilogramos vivos que les correspondía a las cabezas faenadas por las que se cobró servicio de faena cuyo origen hubiera sido compra directa.

Campo 16: TOTAL KILOGRAMOS VIVOS M-SF.

Se deberá completar con la cantidad total de kilogramos vivos que les correspondía a las cabezas faenadas por las que se cobró servicio de faena cuyo origen hubiera sido mercado.

Campo 17: TOTAL KILOGRAMOS VIVOS RF - SF

Se deberá completar con la cantidad total de kilogramos vivos que les correspondía a las cabezas faenadas por las que se cobró servicio de faena cuyo origen hubiera sido remate de feria.

Campo 18: TOTAL KILOGRAMOS VIVOS P-SF.

Se deberá completar con la cantidad total de kilogramos vivos que les correspondía a las cabezas faenadas por las que se cobró servicio de faena cuyo origen hubiera sido propia producción.

Campo 19: C-KILOGRAMOS FAENADOS

Se deberá consignar la cantidad de kilogramos faenados para consumo por los que se cobró servicio de faena.

Campo 20: E-KILOGRAMOS FAENADOS

Se deberá consignar la cantidad de kilogramos faenados para exportación por los que se cobró servicio de faena.

Campo 21: D-KILOGRAMOS FAENADOS

Se deberá consignar la cantidad de kilogramos faenados para digestor por los que se cobró servicio de faena.

Campo 22: Se completará con espacios.

Capítulo III: Diseños de registros

Sección 4: descripción del registro de tipo 4

Campo 1: FORMULARIO.

Se deberá completar con la constante "637".

Campo 2: NRO. CUIT INFORMANTE.

Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria, deberá ser el mismo número informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: NRO. MATRICULA (Ley 21.740).

Se completará con el número de matrícula de SENASA, debe ser igual al informado en el campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: NRO. CODIGO DE ESTABLECIMIENTO FAENADOR OTORGADO POR SENASA.

Se deberá completar con el número de código de establecimiento faenador otorgado por el SENASA. Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 5: TIPO DE REGISTRO

Se deberá completar con la constante "4".

Campo 6: PERIODO.

Se deberá consignar el período al que corresponde la información, su formato será AAMM.

Deberá ser igual al período indicado en el campo 5 del registro de tipo 1.

Campo 7: CANTIDAD DE REGISTROS DE TIPO TIPO 2.

Consignar la cantidad de registros de tipo 2 grabados en el archivo.

Campo 8: Se cubrirá con espacios.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

1. — Los soportes magnéticos serán rechazados en su totalidad considerándose como no presentados y se les otorgarán 5 (cinco) días hábiles para presentarlo nuevamente como una presentación original y no como rectificativa. Cualesquiera de las siguientes causales serán suficientes para determinar el rechazo total del archivo:

1.1. — Si el rótulo externo no cumple con las especificaciones requeridas en el capítulo II.

1.2. — Imposibilidad de lectura física.

1.3. — Errores de los campos 1 al 7 del registro de tipo 1.

1.4. — Errores de saldo en el campo 7 del registro de tipo 4.

1.5. — Ausencia de los registros de tipo 1, 2, 3 y del registro de tipo 4.

1.6. — Invalidez del CUIT del informante.

1.7. — Si los Nros. de CUIT del informante son distintos en el archivo-

2. — Los soportes magnéticos serán rechazados parcialmente cuando existan errores distintos a los indicados en el punto 1, en cuyo caso se rechazará el soporte completo, se lo considerará como presentado y tendrá 10 (diez) días hábiles para presentar nuevamente la totalidad del archivo, con los errores corregidos, como una presentación original y no como rectificativa.

NOTA

Las rectificativas se deberán presentar en archivos separados de las presentaciones originales. Se utilizará únicamente par rectificar registros ya aceptados y no se podrá rectificar con formularios. En los mismos se deberá indicar el registro de tipo 1 como se presentó originalmente, respetando el mismo período y los registros de tipo 2 a rectificar según se indica:

Campos 1 a 5: igual que en la presentación original.

Campo 6: Nro. de registro a rectificar.

Campo 7: "R"

OTROS CAMPOS: Se cubrirán en su totalidad con la misma información que tenían en la presentación original a excepción de los campos que se quieran rectificar, que se cubrirán con la nueva información.

Para rectificar el registro 3 según se indica:

Campos 1 al 5: Igual que en la presentación original

Campo 6: "R".

OTROS CAMPOS: Se cubrirán en su totalidad con la misma información que tenían en la presentación original a excepción de los campos que se quieran rectificar, que se cubrirán con la nueva información.

Se deberá grabar el registro de tipo 4 de totales del archivo.

DGI

DISEÑO DE REGISTRO

FECHA
DIA MES AÑO

HOJA DE
1 8 7 0

DENOMINACION DE LA TAREA

D . D . J . J . ESTABLECIMIENTOS FAENADORES

DENOMINACION DEL ARCHIVO

CODIGO DE PROGRAMA

ESTFAEN1.DAT

TIPO DE REGISTRO

SOPORTE

LONG. REC.

REG. BLOQ.

TOT. BL.

3 CINTA DISQUETTES XX
DISCO OTROS

2 3 0

CAMPO NRO.	POSICIONES			CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	CANT.				
01	1	3	3		2	Formulario	"637"
02	4	14	11		2	Nro. CUIT Informante	
03	15	24	10		2	Nro. Matricula (Ley 21740)	
04	25	29	5		2	Cod. Est. Faenador SENASA	
05	30	30	1		2	Tipo de Registro	2
06	31	31	1		1	Marca Rectificativa	
07	32	39	8		2	CD Cabezas Faenadas	
08	40	47	8		2	M Cabezas Faenadas	
09	48	55	8		2	RF Cabezas Faenadas	
10	56	63	8		2	P Cabezas Faenadas	
11	64	71	8		2	Total Kgs vivos CD	
12	72	79	8		2	Total Kgs vivos M	
13	80	87	8		2	Total Kgs vivos RF	
14	88	95	8		2	Total Kgs vivos P	
15	96	103	8		2	C Kilogramos Faenados	
16	104	111	8		2	E Kilogramos Faenados	
17	112	119	8		2	D Kilogramos Faenados	
18	120	230	111		3	Filler	

FECHA MODI.
DIA MES AÑO

APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

CODIGO DE TIPO DE DATOS

1 ALFABETICO 4 CARACTER ESPECIAL 7 BINARIO C/SIGNO
2 NUMERICO 5 EMPAQUETADO C/SIGNO 8 BINARIO S/SIGNO
3 ALFANUMERICO 6 EMPAQUETADO S/SIGNO 9 BLANCO

NOTA

MARCAR CON X
LOS CAMPOS
MODIFICADOS

